Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1207 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 352/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA SUR SALUD ITAPÚA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" PLURIANUAL – ID N° 350. 237.

Asunción, 30 de diciembre de 2021.-

adecuado. La espera de un paciente al tratamiento, genera un daño irreversible a su salud, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar la muerte del mismo, conforme a lo expuesto más arriba" [sic]

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público: *"En el contexto actual de la pandemia actual SARS – COV2 (Covid-19) y de las variantes, uno de los grupos más vulnerables corresponde al que padece una enfermedad renal crónica, representando casi un 10% de esta enfermedad, presentando imprevistos en cuanto a la planificación a la hora de derivar un paciente con enfermedad renal. La presente extensión de vigencia es esencial para mantener la VIDA de este grupo vulnerable. Con esta extensión, se generaría un aumento en los costos con internaciones hospitalarias, saturación irreversible del sistema de salud, daños irreversibles incluido la muerte en gran cantidad de pacientes. HEMODIALISIS PARA PACIENTES RENALES CRÓNICOS, imprescindible para que un paciente renal crónico se mantenga con vida, es una terapia de sustitución renal, que tiene por finalidad suplir la función de los riñones, con la diálisis se trata la insuficiencia. La VIDA como interés superior, donde el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud, asumiendo en rol y compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar la muerte de una persona, por no haber brindado en tiempo y forma oportuna un determinado tratamiento. Es importante señalar que la Contratante realizó el llamado a contratación con el fin de satisfacer una necesidad, que normalmente se encuentra vinculada con los objetivos y las metas para los cuales fueron creados y tienen en vista la satisfacción de dicha necesidad, en el tiempo y la forma establecidos" [sic]*

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado: *"Existe un proceso en curso que es la LPN SBE N° 113/21 – ID N° 404.820, que se encuentra en la etapa de Convocatoria, fecha de apertura de sobres 21/01/2022 y también otro proceso identificado como LPN N° 50/21, pero se encuentra con impugnación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin fecha estimada de resolución, por lo que esperar el resultado de ambos procesos, conllevaría a daños mayores para los pacientes (óbito) y por ende a la Institución"* [sic]

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales: I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación: *"Existe un proceso en curso que es la LPN SBE N° 113/21 – ID N° 404.820, que se encuentra en la etapa de Convocatoria, fecha de apertura de sobres 21/01/2022 y también otro proceso identificado como LPN N° 50/21, pero se encuentra con impugnación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin fecha estimada de resolución, por lo que esperar el resultado de ambos procesos, conllevaría a daños mayores para los pacientes (óbito) y por ende a la Institución"*. II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03: *"En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2015/03, teniendo en cuenta que esta Cartera de Estado ha previsto la seguridad y costo que aseguren al estado las mejores condiciones, ya que se mantiene el precio originalmente pactado/adjudicado que data del año 2018, siendo el único oferente en dicha zona, garantizando de esta manera la transparencia administrativa y que fueron en virtud a las necesidades públicas"*. III. No se alterarán de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato: *"Que no se alteran la*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1207 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 352/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA SUR SALUD ITAPÚA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" PLURIANUAL – ID N° 350. 237.

Asunción, 30 de diciembre de 2021.-

naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones pactadas en el contrato suscrito en su oportunidad, con la única finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes" [sic]

Que, la vigencia del Contrato Abierto N° 352/2018, fenece el 31 de diciembre de 2021, conforme a su Adenda N° 02, por lo que, al tiempo de la solicitud y trámite de la adenda, el mismo se encuentra vigente, restringiéndose la modificación a la vigencia contractual, sin alteración de las demás condiciones de la contratación.

Que la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha analizado la pertinencia de la solicitud conforme a los fundamentos expuesto por el solicitante y refiriendo que según se despende de la nota del 29 de diciembre la vigencia contractual quedaría hasta el 28 de febrero de 2022.

Que, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen DOC N° 1340/2021 del 30 de diciembre de 2021, de conformidad con las disposiciones legales en el ámbito de las Contrataciones Públicas y con aquellas concordantes que reglamentan la materia.

Que, en base a los fundamentos expuesto y los antecedentes obrantes en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para autorizar la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 352/2018, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" Plurianual – ID N° 350.237, hasta el 28 de febrero de 2022, de conformidad a lo previsto en el Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N°-2751/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO SUSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 352/2018, con la firma SUR Salud Itapúa S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" Plurianual – ID N° 350.237, hasta el 28 de febrero de 2022.

Artículo 2° Determinar que las demás Cláusulas del Contrato Abierto N° 352/2018 no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO SUSTITUTO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1207.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 352/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA SUR SALUD ITAPÚA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" PLURIANUAL – ID N° 350. 237.

Asunción, 30 de diciembre de 2021.-

Artículo 3° Disponer que la firma Sur Salud Itapúa S.A. presente la extensión de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento prevista en el Contrato Abierto N° 352/2018, conforme a la extensión de vigencia autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° Facultar al titular del Instituto Nacional de Nefrología para la firma de la adenda respectiva.

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DR. VÍCTOR HERNÁN MARTÍNEZ
MINISTRO SUSTITUTO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Bruna Duarte
FECHA: 30/12/21 HORA:
N° 108164 FIRMA:

30 -12- 2021
108164

A LA DOC.

Lic. Nancy González Arce
Coordinadora General
DGAF - MSPyBS

REF. SIMESE N° 108.164/2018: SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 352/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA SUR SALUD ITAPÚA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2018 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" – PLURIANUAL, ID N° 350.237.

Asunción, 30 de diciembre de 2021

DICTAMEN A.J. N° 2751 /2021

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada a esta Dirección General en fecha el 30 de diciembre de 2021, señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen.

El presente dictamen versa sobre la necesidad de suscribir un Convenio Modificatorio al Contrato Abierto N° 352/2018, teniendo en cuenta que se trata de una nueva solicitud de extensión de vigencia, aclarando desde ya, que lo requerido es por ÚNICA Y EXCLUSIVA VEZ hasta el mes de FEBRERO/2022, debido a que existe un proceso en curso que es la LPN SBE N° 113/21 - ID 404.820, que se encuentra en la etapa de Convocatoria, fecha de apertura de sobres 21/01/2022 y que la LPN N° 50/21, se encuentra con impugnación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin fecha estimada de resolución, por lo que el recurrente (Instituto Nacional de Nefrología), se ve obligado a recurrir y generar la presente solicitud, considerando que el monto ampliado del contrato en cuestión, cubriría hasta dicho mes, es decir, existen saldos a ser ejecutados, motivo de ello, adjuntan planilla de estado de ejecución contractual a la fecha, de la empresa SUR SALUD ITAPUA S.A. Esta propuesta no otorga condiciones más ventajosas al proveedor ni variaciones en los montos pactados originalmente.

- Resolución AJ N° 380/2020.

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Informe fundado del Administrador del Contrato	Nota de Nefrología de fecha 29/12/2021
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC sobre el proceso.	Dictamen DOC N° 1340 de fecha 30/12/2021
Proyecto de Resolución impreso.	Firmado por el Abogado Arturo D. Aguilera
Proyecto de Resolución en medio magnético	Constancia de remisión por correo electrónico a Secretaría General.

- Fundamentos.

El Administrador del Contrato, por Nota de fecha 29 de diciembre de 2021, expone cuanto sigue:..."*Que, resulta necesario manifestar que este contrato ha sido objeto de dos extensiones de vigencia, a los efectos de dar cobertura de servicios de diálisis a los pacientes que recurren a un tratamiento a causa de un trastorno renal, siendo los principales síntomas*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1207.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 352/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA SUR SALUD ITAPÚA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" PLURIANUAL – ID N° 350. 237.

Asunción, 30 de diciembre de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la Licitación Pública Nacional N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" PLURIANUAL – ID N° 350.237 y el Contrato Abierto N° 352/2018, suscripto entre esta Cartera de Estado y la firma SUR Salud Itapúa S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que Licitación Pública Nacional N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" Plurianual – ID N° 350.237, fue adjudicada conforme Resolución S.G. N° 796, de fecha 21 de diciembre de 2018, por el cual se adjudicó el Ítem 1, Servicio de Hemodiálisis (ITAPUA), Unidad de Medida: Unidad, Precio Unitario Guaraníes quinientos cincuenta mil doscientos cincuenta, el monto mínimo adjudicado, IVA incluido, asciende a Guaraníes dos mil setenta y nueve millones, setecientos cincuenta y seis mil y el monto máximo adjudicado fue de Guaraníes cuatro mil ciento cincuenta y nueve millones quinientos doce mil, suscribiéndose en consecuencia el Contrato Abierto N° 352/2018, con firma SUR Salud Itapúa S.A., que ha sido objeto de dos extensiones de vigencia, la primera formalizada a través de la Adenda N° 01, hasta el 31 de diciembre de 2020, en aplicación de los criterios del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y de la Resolución DNCP N° 844/2018, con el fin de alcanzar los montos mínimos y, posteriormente, y la segunda Adenda N° 02 por la cual se formalizó una nueva extensión de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, con arreglo al Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003, y la Adenda N° 3 de fecha 21 de octubre de 2021, en virtud de la cual se amplió el hasta el 20% el monto máximo del Contrato adjudicado en más Guaraníes ochocientos treinta y un millones novecientos dos mil cuatrocientos, IVA incluido, dicha ampliación fue autorizada conforme Resolución S.G. N°814, de fecha 08 de octubre de 2021.

Que, a través de las notas del 16 de noviembre de 2021 y del 29 de diciembre de 2021, la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología, administrador del contrato solicitó la formalización de una adenda de extensión de vigencia del Contrato Abierto N°

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1207 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 352/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA SUR SALUD ITAPÚA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" PLURIANUAL – ID N° 350. 237.

Asunción, 30 de diciembre de 2021.-

352/2018, bajo la figura contemplada en el inciso b) del Articulo 55 de La Ley N° 2015/2003, para garantizar a los pacientes un tratamiento oportuno, adjuntando un informe en el cual refiere la existencia de un saldo aun no utilizado, mediante la nota de fecha 29 de diciembre de 2021, la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología, solicito a la Dirección Operativa de contrataciones de esta Cartera de Estado, volver a considerar la ampliación requerida hasta el mes de marzo de 2022, en atención a los fundamentos ya expuesto sen la nota anterior, la existencia de un saldo presupuestario , que podría ser utilizado ínterin se resuelva la protesta de la SBE N° 50/2021 con ID N° 400.141 y para no dejar sin cobertura los pacientes se ha solicitado una contratación para la ciudad de Obligado conforme LPN- SBE N° 113/2021 con ID N° 404.820, refiriendo que la cual aun se encuentra en proceso y es necesario garantizar a los apacientes el tiramiento oportuno. Asimismo en la misma fecha la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología, realiza una solicitud de ampliación del Contrato citado hasta el mes de Febrero de 2022, fundamentando la solicitud en los argumentos siguientes: "*...teniendo en cuenta que se trata de una nueva solicitud de extensión de vigencia, aclarando desde ya, que lo requerido es ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE hasta el mes de FEBRERO/2022, debido a que existe un proceso en curso que es la LPN SBE N° 113/21 – ID N° 404.820 que se encuentra en la etapa de Convocatoria, fecha de apertura de sobres 21/01/2022 y que la LPN N° 50/21, se encuentra con impugnación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ... por lo que nos vemos obligados a recurrir y generar la presente solicitud... considerando que el monto ampliado del contrato en cuestión cubriría hasta dicho mes, es decir existen saldos a ser ejecutados...* ".

Que, a través de la nota presentada el 17 de noviembre de 2021, la firma SUR SALUD ITAPÚA S.A., ha expresado su conformidad con la extensión de vigencia del Contrato de referencia.

Que, de acuerdo a los reportes el Contrato de referencia alcanzará en el presente mes de diciembre una ejecución del 91.4% del monto total máximo original de Contrato Abierto N° 352/2018 y de la ampliación del 20% que fuera autorizada.

Que, en atención a los antecedentes del Contrato Abierto N° 352/2018 y que el administrador el Contrato ha requerido nuevamente el empleo del mecanismo de modificación unilateral del contrato, por compromiso del interés público, con arreglo a lo previsto en el Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y al respecto ha brindado en la citada nota las justificaciones exigidas por el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, de acuerdo a lo detallado a continuación:

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación: "*La extensión de vigencia solicitada es por ÚNICA Y EXCLUSIVA VEZ hasta el mes de FEBRERO/2022, debido a que existe un proceso en curso que es la LPN SBE N° 113/21 – ID N° 404.820, que se encuentra en la etapa de Convocatoria, fecha de apertura de sobres 21/01/2022, la LPN N° 50/21, se encuentra con impugnación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin fecha estimada de resolución y que el monto ampliado del contrato en cuestión, cubriría hasta dicho mes, es decir, existen saldos a ser ejecutados, motivo de ello, adjuntamos planilla de estado de ejecución contractual a la fecha, de la empresa SUR SALUD ITAPÚA S.A. Lo requerido es de extrema urgencia y de vital importancia, a fin de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y eficaz, a la vez*

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 1668 /2021

A: **Abg. Gustavo Irala Villar,** Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica.

DE: **Lic. Nancy González Arévalo,** Coordinadora General.
Dirección General de Administración y Finanzas.

REF.: Remisión de Proyecto de Resolución.

FECHA: 30 de diciembre de 2021.

SIMESE: 108.164/ 2018.

Me dirijo a usted, a los efectos de elevar a consideración, el Proyecto de Resolución S.G; POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 352/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA SUR SALUD ITAPÚA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" PLURIANUAL – ID N° 350.237.

Al respecto, se remite a su atención el Dictamen D.O.C. N° 1340/ 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, para su parecer jurídico, adjuntando las debidas documentaciones y se solicita posteriormente la remisión a la Dirección General de Gabinete para la rúbrica del Señor Ministro.

Sin otro particular, despido muy atentamente.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección MESA DE ENTRADA
N°: 108.164/18 Folas:
FECHA: 30-12-21 HORA: 16:40 hs.
FIRMA: Lidian Vera
ACLARACIÓN:

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" PLURIANUAL – ID N° 350.237
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA - CONTRATO ABIERTO N° 352/2018
EXPED.:	108.164/2018

DICTAMEN DOC N° 1340/2021

Asunción, 30 de diciembre de 2021.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**

a) Contrato Abierto N° 352/2018, suscripto con la firma SUR SALUD ITAPÚA S.A. y la Adenda N° 01, N° 02 y N° 03.

b) Nota del 16 de noviembre de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología.

c) Nota de conformidad del 17 de noviembre de 2021, de SUR SALUD ITAPÚA S.A.

d) Informe de ejecución contractual.

e) Nota ASJT DOC N° 305/2021 del 20 de diciembre de 2021.

f) Nota del 29 de diciembre de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología.

2. **NORMATIVA APLICABLE.**

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08 de octubre de 2020.

3. **ANÁLISIS.**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa a las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva

Arturo P. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 10.987
Redactado por el Abog. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA MENESES CORNERON
Jefa
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" PLURIANUAL – ID N° 350.237
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA - CONTRATO ABIERTO N° 352/2018
EXPED.:	108.164/2018

DICTAMEN DOC N° 1340/2021

a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En análisis de la presente solicitud, se observa que, por nota del 16 de noviembre de 2021, posteriormente ampliada por nota del 29 de diciembre de 2021, el Instituto Nacional de Nefrología solicitó la formalización de una adenda de extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 352/2018, suscripto con la firma SUR SALUD ITAPÚA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" PLURIANUAL – ID N° 350.237.

Al respecto, se ha constatado la ejecución contractual, mediante el informe arrimado a los antecedentes, corroborándose que el contrato de referencia alcanzará en el presente mes de diciembre una ejecución del 91.4% del monto total máximo original de Contrato Abierto N° 352/2018 y de la ampliación del 20% que fuera autorizada.

Con lo anterior, se verifica que han sido superados los montos mínimos previstos en el Contrato Abierto N° 352/2018 y queda certificada, asimismo, la existencia de un remanente pendiente de emisión por parte del administrador del contrato.

Expresada la necesidad de la continuación en la ejecución contractual, corresponde recurrir a las previsiones normativas en las cuales quedará enmarcada la solicitud precedente y, al respecto, nos encontramos con que el Contrato Abierto N° 352/2018, ya fue objeto de dos extensiones de vigencia, la primera formalizada a través de la Adenda N° 01, hasta el 31 de diciembre de 2020, en aplicación de los criterios del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y de la Resolución DNCP N° 844/2018, con el fin de alcanzar los montos mínimos y, posteriormente, conforme a la Adenda N° 02 se formalizó una nueva extensión de vigencia hasta el 31 de diciembre, con arreglo al Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003.

En tal contexto y ante la persistencia en la necesidad de ejecución del contrato, informada por el administrador del Contrato Abierto N° 352/2018, este ha solicitado el impulso de una nueva extensión de vigencia, con ajuste al trámite de modificación

Arturo Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 20.987

Redactado por el Abog. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" PLURIANUAL – ID N° 350.237
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA - CONTRATO ABIERTO N° 352/2018
EXPED.:	108.164/2018

DICTAMEN DOC N° 1340/2021

unilateral previsto en el Art. 55 de la Ley N° 2051/2003, ante lo cual el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones se ha expedido por Nota ASJT DOC N° 305/2021 del 20 de diciembre de 2021, en la que se ha señalado que "*en el caso del Contrato Abierto N° 352/2018, han sido agotadas tanto la vía ordinaria como la extraordinaria para la extensión de vigencia, conforme a la Adenda N° 1 y 2, respectivamente, por lo cual, la reiteración en el empleo del mecanismo excepcional previsto en el Art. 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", requiere la acreditación no solo de la persistencia en la necesidad, sino que no hubiera sido posible, sin responsabilidad atribuible a la Convocante, llevar adelante un proceso ordinario de contratación, según lo expresa la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Nota DNCP/DJ N° 2699 del 15 de marzo de 2021".*

Conforme a lo anterior, se informó el parecer de la Dirección Operativa de Contrataciones respecto a la inviabilidad de una nueva extensión de vigencia a menos que el administrador pueda probar, de forma certera, tanto el compromiso del interés público como la imposibilidad, en los dos ejercicios previos, de impulsar un procedimiento ordinario de contratación.

A pesar de lo expresado, el Instituto Nacional de Nefrología, por nota del 29 de diciembre de 2021, ha ampliado las justificaciones para el empleo del mecanismo de modificación unilateral del contrato, por compromiso del interés público, con arreglo a lo previsto en el Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y ha brindado las justificaciones exigidas por el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, de acuerdo a lo detallado a continuación:

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

"*La extensión de vigencia solicitada es por ÚNICA Y EXCLUSIVA VEZ hasta el mes de FEBRERO/2022, debido a que existe un proceso en curso que es la LPN SBE N° 113/21 – ID N° 404.820, que se encuentra en la etapa de Convocatoria, fecha de apertura de sobres 21/01/2022, la LPN N° 50/21, se encuentra con impugnación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin fecha estimada de resolución y que el monto ampliado del contrato en cuestión, cubriría hasta dicho mes, es decir, existen saldos a ser ejecutados, motivo de ello, adjuntamos planilla de estado de ejecución contractual a la fecha, de la empresa SUR SALUD ITAPÚA S.A.*

Redactado por el Abog. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" PLURIANUAL – ID N° 350.237
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA - CONTRATO ABIERTO N° 352/2018
EXPED.:	108.164/2018

DICTAMEN DOC N° 1340/2021

Lo requerido es de extrema urgencia y de vital importancia, a fin de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y eficaz, a la vez adecuado. La espera de un paciente al tratamiento, genera un daño irreversible a su salud, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar la muerte del mismo, conforme a lo expuesto más arriba." [sic]

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

"En el contexto actual de la pandemia actual SARS – COV2 (Covid-19) y de las variantes, uno de los grupos más vulnerables corresponde al que padece una enfermedad renal crónica, representando casi un 10% de esta enfermedad, presentando imprevistos en cuanto a la planificación a la hora de derivar un paciente con enfermedad renal. La presente extensión de vigencia es esencial para mantener la VIDA de este grupo vulnerable. Con esta extensión, se generaría un aumento en los costos con internaciones hospitalarias, saturación irreversible del sistema de salud, daños irreversibles incluido la muerte en gran cantidad de pacientes.

HEMODIALISIS PARA PACIENTES RENALES CRÓNICOS, imprescindible para que un paciente renal crónico se mantenga con vida, es una terapia de sustitución renal, que tiene por finalidad suplir la unción de los riñones, con la diálisis se trata la insuficiencia.

La VIDA como interés superior, donde el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud, asumiendo en rol y compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar la muerte de una persona, por no haber brindado en tiempo y forma oportuna un determinado tratamiento.

Es importante señalar que la Contratante realizó el llamado a contratación con el fin de satisfacer una necesidad, que normalmente se encuentra vinculada con los objetivos y las metas para los cuales fueron creados y tienen en vista la satisfacción de dicha necesidad, en el tiempo y la forma establecidos" [sic]

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

"Existe un proceso en curso que es la LPN SBE N° 113/21 – ID N° 404.820, que se encuentra en la etapa de Convocatoria, fecha de apertura de sobres 21/01/2022 y también otro proceso identificado como LPN N° 50/21, pero se encuentra con

Arturo J. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 10.987

Abg. MARGARITA MIERES FERNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" PLURIANUAL – ID N° 350.237
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA - CONTRATO ABIERTO N° 352/2018
EXPED.:	108.164/2018

impugnación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin fecha estimada de resolución, por lo que esperar el resultado de ambos procesos, conllevaría a daños mayores para los pacientes (óbito) y por ende a la Institución" [sic]

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

"*Existe un proceso en curso que es la LPN SBE N° 113/21 – ID N° 404.820, que se encuentra en la etapa de Convocatoria, fecha de apertura de sobres 21/01/2022 y también otro proceso identificado como LPN N° 50/21, pero se encuentra con impugnación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin fecha estimada de resolución, por lo que esperar el resultado de ambos procesos, conllevaría a daños mayores para los pacientes (óbito) y por ende a la Institución*" [sic]

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03:

"*En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2015/03, teniendo en cuenta que esta Cartera de Estado ha previsto la seguridad y costo que aseguren al estado las mejores condiciones, ya que se mantiene el precio originalmente pactado/adjudicado que data del año 2018, siendo el único oferente en dicha zona, garantizando de esta manera la transparencia administrativa y que fueron en virtud a las necesidades públicas*" [sic]

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

"*Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones pactadas en el contrato suscrito en su oportunidad, con la única finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes*" [sic]

Si bien la solicitud original del Instituto Nacional de Nefrología plantea la extensión hasta el 31 de diciembre de 2022, según se desprende de la nota del 29 de diciembre de 2021, restringe el pedido de extensión a dos meses, con lo cual la vigencia contractual quedaría ampliada hasta el 28 de febrero de 2022.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. CSJ N° 30.967

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" PLURIANUAL – ID N° 350.237
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA - CONTRATO ABIERTO N° 352/2018
EXPED.:	108.164/2018

DICTAMEN DOC N° 1340/2021

Que, la vigencia del Contrato Abierto N° 352/2018 fenece el 31 de diciembre de 2021, conforme a su Adenda N° 02, por lo que, al tiempo de la solicitud y trámite de la nueva adenda, el mismo se encuentra vigente.

Que, a través de la nota presentada el 17 de noviembre de 2021, la firma SUR SALUD ITAPÚA S.A. ha expresado su conformidad con la extensión planteada.

Con base en lo expuesto y obrante en el expediente, se eleva a consideración la propuesta del Instituto Nacional de Nefrología para la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 352/2018, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" PLURIANUAL – ID N° 350.237.

Conforme al valor original del llamado y con arreglo a lo previsto en la Resolución S.G. N° 090/2021 del 18 de febrero de 2021, la facultad de autorizar la presente extensión se encuentra reservada a la Máxima Autoridad institucional.

Se advierte la importancia de que el Administrador del Contrato considere la efectiva publicación de la adenda respectiva, por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como condición indispensable para continuar la ejecución contractual durante el ejercicio venidero.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión del acto administrativo pertinente ante el pedido de extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 352/2018, suscrito con la firma SUR SALUD ITAPÚA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA (DESIERTO ID N° 345.653) Y CONCEPCIÓN" PLURIANUAL – ID N° 350.237.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nro. 987

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abog. Arturo Aguilera